



## RESOLUCION JEFATURAL N° 006-2025/CEPLAN-OGA

Lima, 22 de mayo de 2025

**VISTO:** El Informe N° 0533-2025-CEPLAN-OAUFAB, de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 000001-2025-CEPLAN-OGAPATR del Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “La Directiva”, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de “La Directiva”, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, y que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52° de la misma “Directiva” señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, estableciendo en el numeral 52.2 que la disposición final se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad; precisando que, en todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el artículo 53 de “La Directiva” indica que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u Organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso y la cesión en uso; asimismo, el artículo 54 de “La Directiva” define que la Afectación en Uso es el Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55, establece que la afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, precisando en el numeral 55.2 de la referida Directiva. La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse;



Que, el numeral 56.1 del artículo 56° de la misma “Directiva” establece que la afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período; Asimismo en su numeral 56.2 indica que, dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;

Que, el artículo 57 de La Directiva, establece el procedimiento para el trámite para la afectación en uso, precisándose en el numeral 57.2 que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: *a) Si la afectación en uso es favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 008-2024-CEPLAN/OGA de fecha 23 de abril de 2024, la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobó la afectación en uso del vehículo con Placa de Rodaje EGB-160, por el periodo de un (01) año, la misma que se materializó mediante Acta de Entrega-Recepción del vehículo de fecha 26 de abril del 2024, renovable por única vez hasta por el mismo período; Asimismo, “La Directiva”, en su numeral 56.2 indica que, dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;

Que, mediante Oficio N° 0117-2025-DP/OGAF, remitido el 26 de abril de 2025, registrado con Expediente Administrativo N° 2025-0001353, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, solicita al CEPLAN, la Renovación de la Afectación en Uso del Vehículo con Placa de Rodaje EGB-160, de propiedad del CEPLAN, dentro del Marco legal de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, sustentando su requerimiento con la finalidad de cumplir con el desarrollo de las labores propias de la Entidad, además indica que resultaría beneficioso seguir contando con dicho bien, el cual tendrá como finalidad pública el uso exclusivo para el traslado del personal; para lo cual adjuntan documentación exigida por la normatividad vigente;

Que, conforme al Informe Técnico N° 000001-2025-CEPLAN-OGAPATR, de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, luego de la evaluación y análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, recomienda la renovación de la Afectación en Uso por un (1) año, de un (1) bien mueble - vehículo Marca: Hyundai, Modelo: Elantra, Tipo: Sedan; Serie n.º KMHDU41BAAU101933, Placa de Rodaje EGB-160, Código Patrimonial 678205000002 de propiedad del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN a favor de la Defensoría del Pueblo a título gratuito y por el plazo de un (01) año, cuyas descripciones, características y beneficiario se encuentran detalladas en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, en ese sentido, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Abastecimiento mediante Informe N° 000533-2025-CEPLAN-OAUFAB, eleva el Informe Técnico del Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén, a la Oficina General de Administración para su aprobación; y al encontrarse



conforme, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la renovación de la afectación en uso del referido vehículo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es posible la emisión de actos administrativos y de administración, con eficacia anticipada, siempre que se constate que tal acción no vulnere derechos de terceros, ni se violen normas de orden público y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, al respecto, se sustenta la necesidad de aprobar la renovación de la afectación en uso del mencionado vehículo de propiedad del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, a favor de la Defensoría del Pueblo, por el plazo de un (01) año, con eficacia anticipada al 27 abril de 2025, con la finalidad de brindar ayuda a la Defensoría del Pueblo, quienes requieren vehículos adecuadas para el uso en sus sedes a nivel nacional y cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, y el Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la renovación de afectación en uso del vehículo Marca: Hyundai, Modelo: Elantra, Tipo: Sedan; Serie N° KMHU41BAAU101933, Placa de Rodaje EGB-160, Código Patrimonial 678205000002, de propiedad del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, a favor de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, ubicada en el Jr. Ucayali n.º 394-398, Lima Cercado/Lima/Lima, a título gratuito y por el periodo de un (01) año, con eficacia anticipada del 27 de abril de 2025, en los mismos términos y condiciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 008-2024-CEPLAN/OGA, de fecha 23 de abril de 2024, cuyas características se describen en el Apéndice A, adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Establecer que la Defensoría del Pueblo, como entidad afectataria deberá cumplir estrictamente con las normas y procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54 .01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01.



**Artículo 3.-** Autorizar a la Coordinadora de la Unidad Funcional de Abastecimiento y al Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén de la Oficina General de Administración, a efectuar las acciones pertinentes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Encargar al Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración para que, concluido el proceso de Renovación de Afectación en Uso, notifique a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la Resolución de Renovación de Afectación en Uso a través del Sistema web del SINABIP para su conocimiento y fines.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN ([www.ceplan.gob.pe](http://www.ceplan.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

Documento Firmado Digitalmente  
**EDGAR WILLIAMS MAGUIÑA ROCA**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
CEPLAN